

Nº Expediente: 300/2024/00502

DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (BOAM 07/07/2023- BOCM 21/07/2023),

DISPONGO

“En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación titulado SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD MEDIANTE VIGILANTES SIN ARMAS EN LOS EDIFICIOS DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, expediente 300/2024/00502, justificándose la necesidad e idoneidad de su objeto por los siguientes motivos:

Resulta preciso que el Distrito de Chamberí cuente con un servicio de vigilancia y seguridad que garantice unas condiciones adecuadas de seguridad en los equipamientos municipales, toda vez que en el Distrito se lleva a cabo la prestación de diversos servicios de atención al público y a los vecinos, y en algunos de estos equipamientos se ha estimado conveniente la contratación del servicio de protección privada para garantizar su correcto funcionamiento y la protección de sus trabajadores, usuarios y visitantes.

De esta forma, con el fin de garantizar la seguridad en los edificios municipales, el Ayuntamiento de Madrid, a través del área competente en materia de seguridad, adoptó el criterio de que la contratación de este servicio se efectúe con empresas externas, con el fin de poder destinar el mayor número de efectivos de policía municipal a labores de vigilancia y seguridad en vías y espacios públicos, de tal forma que el servicio de vigilancia y seguridad en el interior de algunas dependencias se presta por empresas especializadas, mediante la correspondiente contratación administrativa, razón por la cual los servicios incluidos en este contrato no se encuentran integrados en ningún otro contrato del Ayuntamiento de Madrid.

Se considera que los medios personales y materiales reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares son idóneos para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse y que se maximizan la eficiencia y economía de los fondos públicos que se destinan, cumpliendo del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

Así mismo, se ajusta a lo establecido en el apartado 2.1 del Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, en tanto en cuanto su objeto, naturaleza y extensión se ajustan a las necesidades a satisfacer y son los más apropiados e idóneos para la realización del fin institucional en cuestión.



Código de verificación : PZLMZLWZVSRKLDCC

La contratación propuesta es por tanto idónea para el cumplimiento de los fines que se persiguen y se hace necesaria porque el Ayuntamiento de Madrid no dispone de medios personales y materiales para desarrollarlo por sus propios medios, por lo que resulta necesario proceder al inicio de la contratación a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Madrid, a fecha de firma
EL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO

Jaime González Taboada
Firmado electrónicamente



Código de verificación : PZLMZLWZVSRKLDCC

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PZLMZLWZVSRKLDCC>